

**AUTO No. 02198**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 20 de Septiembre de 2013, en la Avenida 7 No 115-60, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-857, a la señora **AMPARO CASTILLO**, en calidad de de representante legal del **CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH**, identificado con Nit 800.080.705-8, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 09 de Octubre de 2013, mediante Acta No 13-652 encontrándose que la señora **AMPARO CASTILLO**, en calidad de de representante legal del **CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH**, identificado con Nit 800.080.705-8, no cumplió con lo requerido.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 00661, del 27 de Enero de 2014, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Avenida 7 No 115-60 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

**2. ANTECEDENTES:**

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA	13-857	20/09/2013	REQUERIMIENTO	
ACTA	13-652	09/10/2013	SEGUIMIENTO	

**AUTO No. 02198**

**3. SITUACION ENCONTRADA**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	HACIENDA SANTA BARBARA/ OLIMPICA/CINECOLOMBIA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	SIN DEFINIR
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	AVENIDA 7 No 115-60
g. LOCALIDAD	USAQUEN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:** La Secretaría Distrital de Ambiente realizo visita de seguimiento el día 9 De Octubre de 2013, a la Dirección de la referencia Avenida 7 No 115-60, con el fin de verificar lo denunciado en el Acta de requerimiento N° 13-857. En dicha visita no se demostró por parte del dueño haber realizado solicitud de registro del aviso.

- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro. (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR al representante legal, AMPARO CASTILLA o a quien haga sus veces, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.
- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la razón social **CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro. (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

### **AUTO No. 02198**

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES:** Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

**AUTO No. 02198**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **AMPARO CASTILLO**, en calidad de representante legal del **CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH**, identificado con Nit 800.080.705-8, ubicado en la Avenida 7 No 115-60 de esta ciudad, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar **AMPARO CASTILLO**, en calidad de de representante legal del **CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA PH**, identificado con Nit 800.080.705-8, en la avenida 7 No 115-60 de esta ciudad, del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de mayo del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:  
Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego

C.C: 1010180240 T.P:

CPS:

FECHA 1/04/2014  
EJECUCION:

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02198**

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 14/04/2014

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 2/05/2014

Bogotá D.C

Señor(a):

amparo castillo  
Avenida 7 No. 115 - 60  
5730544  
Ciudad

**Ref. Comunicación No. SCAAV-02198 del 2014**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-02198 de 02,- mayo - 2014 le comunico que:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**





Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-4 DG 26 G 95 A 55		Fecha: 30/05/2014 00:00:00 Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO Fecha Aprox Entrega: 31/05/2014	 RN18752776CO															
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE PRINCIPAL Dirección: Av. cercas N° 54-38 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.T.I.: 698999061 Teléfono: 0 Código postal:	<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: AMPARO CASTILLO Dirección: AV 7 N° 115 60 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		O.S.: 1931855 Teléfono: Código postal:	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Fecha de quien recibe Teléfono de quien recibe															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		RECAJIMPOBATOR	FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
Valor \$5.000	Peso (grs) 20,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
		Nombre completo del distribuidor CAROL SANCHEZ CC.80.802.916 622 NORTE	Cédula															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co